



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

CONSIDERANDO:

- Que:** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que:** El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- Que:** El artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...".
- Que:** El artículo 264 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Es competencia exclusiva de los gobiernos municipales sin perjuicio de otras que determine la Ley, gestionar los servicios de prevención, socorro, y extinción de incendios".
- Que:** El artículo 140 inciso tercero última parte del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.
- Que:** El artículo 244 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, menciona: "Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Metropolitanos. - Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional".



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

Que: El artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, indica: "..... Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos".

Que: El artículo 275 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala: "..... El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias".

Que: El artículo 276 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: "..... Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones:

- 1.- Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realiza acciones de salvamento.
- 2.- Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.
- 3.- Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional.
- 4.- Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

5.- Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos.

6.- Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias".

Que: El artículo 280 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: "La estructura orgánica de los niveles de gestión del personal de los Cuerpos de Bomberos".

Que: La Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dispone: "En el lapso de ciento ochenta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Código, los entes rectores nacionales y locales de las entidades de seguridad reguladas por este último, expedirán los reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración, según corresponda, de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, adecuándolos a las disposiciones de este cuerpo legal. Una vez expedida esta normativa, de forma complementaria las referidas autoridades aprobarán los estatutos orgánicos y funcionales de sus respectivas entidades de seguridad.

Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios ".

Que: La Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: "Los entes rectores nacional y locales de las entidades de seguridad reguladas en este Código, en el plazo de ciento ochenta días contados a partir de su promulgación, coordinarán con el ente nacional rector de educación superior, la adopción de los mecanismos y medidas necesarias para que los centros de formación, capacitación y especialización de las mencionadas entidades de seguridad cumplan con los procedimientos y requisitos que permitan su acreditación ante el sistema de educación superior estatal, de conformidad con la ley correspondiente.

Dentro del mismo plazo, se coordinarán las condiciones que deben cumplirse, de acuerdo con la respectiva ley, para el reconocimiento de los estudios realizados y otros títulos académicos, obtenidos por el personal de las indicadas entidades de seguridad".

Que: El artículo 77 numeral 1 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece como una atribución y obligación específica de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo, y económico funcionamiento de las instituciones".



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

Que: Mediante Resolución Nro. SGR-017-2023 de 01 de febrero de 2023 y Resolución Reformativa a Varios Artículos de la Resolución Nro. SGR-017-2023 de 14 de julio de 2023, se expidió la Normativa de Categorización, Planificación de la carrera, Homologación de los grados, Niveles de gestión, Estructura de Puestos y mandos, Reestructuración de la carrera, Convocatoria, selección y admisión de bomberos para el ingreso a la carrera, Permanencia en la carrera; y, Concursos de Méritos y Oposición, para el personal bomberil.

En uso de las atribuciones de las disposiciones legales antes enunciadas:

RESUELVE:

“EXPEDIR LA CATEGORIZACIÓN, PLANIFICACIÓN DE LA CARRERA, HOMOLOGACIÓN DE LOS GRADOS, NIVELES DE GESTIÓN, ESTRUCTURA DE PUESTOS Y MANDOS, REESTRUCTURACIÓN DE LA CARRERA, CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y ADMISIÓN, INGRESO Y FORMACIÓN A LA CARRERA, PERMANENCIA EN LA CARRERA; Y, CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL BOMBERIL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA”



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.- GENERALIDADES

La Resolución Nro. SGR-017-2023 de 01 de febrero de 2023 y Resolución Reformativa a Varios Artículos de la Resolución Nro. SGR-017-2023 de 14 de julio de 2023, tiene como finalidad emitir la Normativa de Categorización, Planificación de la carrera, Niveles de gestión, Estructura de puestos y mandos; Reestructuración de la carrera; Convocatoria, selección y admisión de bomberos para el ingreso a la carrera; Permanencia en la carrera; y, Concurso de Méritos y Oposición, en concordancia con lo previsto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y demás normativa aplicable.

Es de obligatorio cumplimiento para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, el ente rector nacional, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palora, los ciudadanos; y, demás entidades del sector público y privado.

El ente rector nacional en materia de gestión de riesgos, ejercerá la rectoría nacional y velará por el cabal cumplimiento de los términos contemplados en la presente resolución.

En todos los aspectos no previstos en esta Resolución se aplicarán supletoriamente las leyes que regulan el servicio público.

CAPÍTULO II CATEGORIZACIÓN

1.- CATEGORIZACIÓN

Para la propuesta de escalas remunerativas del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, se considera como base el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060, emitido el 25 de marzo de 2015; reformado a través del Acuerdo Ministerial MDT-2016-0306; y, publicado en Registro Oficial Nro. 946 de 16 de febrero de 2017, mediante el cual se expide: “LA ESCALA DE TECHOS y PISOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES”.

El Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060, emitido el 25 de marzo de 2015, en su DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA, establece: “El Presente Acuerdo rige a los servidores públicos bajo el régimen de la LOSEP de los Registros de la Propiedad y los Cuerpos de Bomberos que forman parte de los Gobiernos Autónomos Municipales. El Concejo Municipal debe determinar la escala remunerativa por nivel, mediante acto normativo o resolución, de conformidad con el anexo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo y su real capacidad económica financiera” (...).



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

Considerando la Homologación de grados que define el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Resolución Nro. SGR-017-2023 de 01 de febrero de 2023, Resolución Reformativa a Varios Artículos de la Resolución Nro. SGR-017-2023 de 14 de julio de 2023; y, la escala de techos y pisos estipulada en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060 y su reforma Acuerdo Ministerial MDT-2016-0306.

De conformidad a las disposiciones legales citadas el Cuerpo de Bombero del Cantón Palora, se ajustará a la escala de techos y pisos con base a su categorización, disponibilidad presupuestaria y los niveles definidos (Directivo, Profesional y Operativo) en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060 y su reforma Acuerdo Ministerial MDT-2016-0306, para lo cual deberán mantener actualizados los instrumentos técnicos siguientes:

- a). - Estatuto Orgánico por Procesos;
- b). - Estructura por Procesos; y
- c). - Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos

Cabe indicar que los valores de remuneraciones de los puestos de carrera ocupados con nombramiento permanente que excedan los techos definidos en el Acuerdo MDT-2015-0060 y su reforma Acuerdo Ministerial MDT-2016-0306, se mantendrán mientras las y los servidores continúen como titulares de los mismos, cuando los puestos queden vacantes se ajustarán inmediatamente a los techos presupuestarios.

Los techos remunerativos definidos en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060 y su reforma Acuerdo Ministerial MDT-2016-0306, no se entenderán como remuneraciones mensuales unificadas.

Los niveles definidos en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060 y su reforma Acuerdo Ministerial MDT-2016-0306, permitirá al Cuerpo de Bombero del Cantón Palora, realizar los ajustes necesarios en las remuneraciones mensuales, ajustados a su realidad presupuestaria, teniendo como base instrumentos técnicos-legales (Estatuto Orgánico por Procesos, Estructura Orgánica y Manuales de Descripción, Clasificación y Valoración de puestos), el Cuerpo de Bombero del Cantón Palora, deberá aplicar la estructura ocupacional que consideren con base a su capacidad presupuestaria, dentro de cada Denominación o Rol, así como, también las clases de puestos necesarios de conformidad a sus características institucionales.

CAPÍTULO III PLANIFICACIÓN DE LA CARRERA, NIVELES DE GESTIÓN, ESTRUCTURA DE PUESTOS Y MANDOS

1.- PLANIFICACIÓN DE LA CARRERA

En sujeción con lo establecido en el artículo 220 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Plan de Carrera del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, constituye el sistema a través del cual, se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia de las y los servidores del nivel técnico operativo que la integran.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

El Plan de Carrera, determina el método aplicable para medir el desarrollo de actitudes y aptitudes programadas, que se fundamentan en la ubicación del servidor público en el puesto de trabajo o grado; cuidadosamente estudiado y consensuado para proporcionarle la oportunidad de desarrollar las competencias necesarias para futuros puestos de exigencias mayores en la institución, de acuerdo con las leyes aplicables a la materia.

Se desarrolla en función del análisis técnico, que identifica la relación entre la misión del puesto, el rol del puesto, las actividades esenciales, la interfaz del puesto, formación, experiencia, competencias, requisitos de ascenso y promoción, capacitación requerida por grado y grupo ocupacional; analizando, describiendo y estructurando la carrera de manera técnica para el personal bomberil.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, está conformado por bomberos remunerados y bomberos voluntarios; los bomberos remunerados son las personas naturales que pertenecen a la carrera de bomberos, prevista en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Así mismo, el personal operativo remunerado del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, se clasifica en:

- a). - **Técnico Operativo:** - Subinspector de Estación, Bombero 4, Bombero 3, Bombero 2; y, Bombero 1.
- b). - **Personal Directivo:** - Jefe de Bomberos, Subjefe de Bomberos e Inspector de Brigada.

2.- NIVELES DE GESTIÓN

Los niveles de gestión del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, se establecen de la manera siguiente:

- a). - **Dirección Estratégica:** Será ejercida por el Jefe de Bomberos, quien será un servidor de carrera.
- b). - **Gestión General Operativa:** Conformada por el Subinspector de Estación, Bombero 4, Bombero 3, Bombero 2; y, Bombero 1.
- c). - **Gestión Directiva Institucional:** Conformada por el Jefe de Bomberos, Subjefe de Bomberos e Inspector de Brigada. Los cargos de Jefe de Bomberos y Subjefe de Bomberos, serán de Nivel Jerárquico Superior.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

Cuadro No. 1 Niveles de Gestión

NIVEL DE GESTIÓN	ROL
TÉCNICO OPERATIVO	EJECUCIÓN OPERATIVA Realización de las actividades operacionales necesarias para la prestación del servicio institucional.
	SUPERVISIÓN OPERATIVA Control operativo de equipos de trabajo, procesos internos o unidades.
DIRECTIVO	COORDINACIÓN OPERATIVA Responsabilidad de la ejecución de actividades de coordinación de procesos internos o unidades operativas.
	CONDUCCIÓN Y MANDO Planificación y manejo operativo de los distintos procesos internos o unidades.

3.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, garantiza el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a la ciudadanía, de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, calidad y continuidad.

La estructura organizacional, se encuentra definida en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la institución, instrumento que conforme lo determina la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, deberá ser aprobado por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora.

4.- ESTRUCTURA DE LA CARRERA

La estructura de la carrera implica alcanzar un desarrollo óptimo de las distintas competencias técnicas, conductuales, interfaz del puesto, capacitación y experiencia, por ello, cada grupo ocupacional, cuenta con los puestos necesarios para generar un plan de carrera acorde a la capacidad presupuestaria y a las necesidades actuales y futuras del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 280 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

El Jefe de Bomberos y Subjefe de Bomberos desempeñan funciones de Conducción y Mando, en donde la máxima autoridad será elegida como lo indican los artículos 14 y 248 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Una vez designada la máxima autoridad, esta designará de entre los servidores del nivel directivo al Subjefe de Bomberos.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, si no cuenta con servidores en el Nivel Directivo deberá conformar la terna de candidatos para la función de Conducción y Mando con servidores de carrera que cuenten con mayor jerarquía y antigüedad en la entidad.

Cuadro No. 2 Estructura de la Carrera

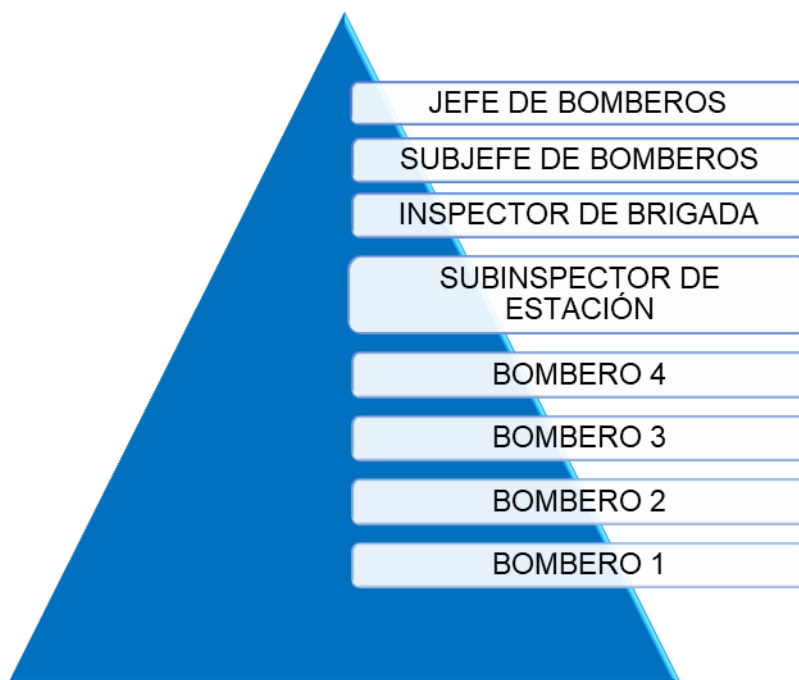
NIVEL	ROL	GRADO
TÈCNICO OERATIVO	EJECUCIÒN OPERATIVA	BOMBERO 1
		BOMBERO 2
		BOMBERO 3
		BOMBERO 4
	SUPERVISIÒN OERATIVA	SUBINSPECTOR DE ESTACIÒN
DIRECTIVO	COORDINACIÒN OPERATIVA	INSPECTOR DE BRIGADA
	CONDUCCIÒN Y MANDO	SUBJEFE DE BOMBEROS
		JEFE DE BOMBEROS

5.- ESTRUCTURA DE MANDO

La pirámide de mando del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, corresponde a una estructura idónea y técnica operativa, que permite cumplir su misión de salvar vidas y proteger bienes, mediante un sistema organizado y basado en las necesidades de la institución, el cumplimiento de perfiles de puesto, tiempo de servicio, méritos y capacidades; de tal modo que la base de esta será constituida por el Bombero 1 y ascendiendo en línea piramidal de grado en grado, así:



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA



CAPÍTULO IV REESTRUCTURACIÓN DE LA CARRERA DE PERSONAL

1.- HOMOLOGACIÓN DE LOS GRADOS

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina del Cuerpo de Bomberos; y, de la Ley de Defensa Contra Incendios, en sus artículos 42 y 43, se determinan 10 grados dentro de la carrera bomberil, desde Bombero hasta Suboficial para la tropa y de Subteniente hasta Coronel para el ascenso y permanencia en la estructura.

En el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en el artículo 280 determina 8 grados en la nueva Estructura de Carrera de Bombero en una sola línea.

Por lo expuesto, al presentarse una diferencia de grados dentro de la estructura que determina el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, con relación a la Ley de Defensa Contra Incendios que otorga 10 grados, con el propósito de tener una pirámide de mando con ejecución operativa, aplicable al Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, se establece por única vez, el sistema de homologación, a partir de la emisión de la Resolución Nro. SGR-017-2023 de 01 de febrero de 2023 y , Resolución Reformatoria a Varios Artículos de la Resolución Nro. SGR-017-2023 de 14 de julio de 2023, como se detalla en el cuadro siguiente:



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

Cuadro No. 3 Homologación de Grados para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora

NIVEL	ROL	LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS	COESCOPE
		GRADO ACTUAL	GRADO HOMOLOGADO
TÉCNICO OPERATIVO	EJECUCIÓN OPERATIVA	BOMBERO	BOMBERO 1
		CABO	
		SARGENTO	BOMBERO 2
		SUBOFICIAL	
		SUBTENIENTE	BOMBERO 3
		TENIENTE	BOMBERO 4
	SUPERVISIÓN OPERATIVA	CAPITÁN	SUBINSPECTOR DE ESTACIÓN
DIRECTIVO	COORDINACIÓN OPERATIVA	MAYOR	INSPECTOR DE BRIGADA
	CONDUCCIÓN Y MANDO	TENIENTE CORONEL	SUBJEFE DE BOMBEROS
		CORONEL	JEFE DE BOMBEROS

2.- AÑOS DE PERMANENCIA EN LOS GRADOS

Con la finalidad de equiparar los años de permanencia en la nueva estructura, se asigna una escala de años a los grados bomberiles; esto es que, el bombero y cabo que ingresan a la nueva estructura, determinada por el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, como Bombero 1 deberá mantenerse por 8 años en el grado, la misma situación, se da con el grado de Bombero 2, que homologa a los grados de Sargento de 4 años y Suboficial de 4 años, con un periodo de 8 años para ascender al grado siguiente.

El grado de Subteniente, se homologa al grado de Bombero 3 con un tiempo de permanencia de 4 años. El grado de Teniente, se homologa al grado de Bombero 4 con un tiempo de permanencia de 4 años.

El grado de Capitán, se homologa al grado de Subinspector de Estación con un tiempo de permanencia de 4 años en el grado, previo a ascender del Nivel Técnico Operativo a Directivo.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

El Nivel Directivo que considera al grado de Inspector de Brigada, homologa al grado de Mayor, con un tiempo de permanencia de 4 años con el Rol de Coordinación Operativa, es importante manifestar que los grados de Teniente Coronel y Coronel, se homologan al grado de Subjefe de Bomberos y Jefe de Bomberos, con un tiempo de permanencia de 4 años, cumpliendo con el Rol de Conducción y Mando en el Nivel Directivo, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Cuadro No. 4 Permanencia de los Grados en la Carrera

LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS		COESCOPE	
GRADO ACTUAL	AÑOS DE PERMANENCIA	GRADO HOMOLOGADO	AÑOS MÍNIMOS DE PERMANENCIA
BOMBERO	5	BOMBERO 1	4
CABO	5		4
SARGENTO	5	BOMBERO 2	4
SUBOFICIAL	5		4
SUBTENIENTE	5	BOMBERO 3	4
TENIENTE	5	BOMBERO 4	4
CAPITÁN	5	SUBINSPECTOR DE ESTACIÓN	4
MAYOR	5	INSPECTOR DE BRIGADA	4
TENIENTE CORONEL	5	SUBJEFE DE BOMBEROS	4
CORONEL	5	JEFE DE BOMBEROS	4

De conformidad con las competencias establecidas, corresponde al Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, levantar los perfiles operativos para proceder con la homologación del personal bomberil de la institución, mismos que constan en el artículo 280 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Resolución No. SGR-017-2023 de 01 de febrero de 2023, Resolución Reformatoria a Varios Artículos de la Resolución Nro. SGR-017-2023 de 14 de julio de 2023; y, Oficio Nro. MDT-DFI-2023-0383 de 14 de abril de 2023.

Respecto a las circunstancias del cargo que son Titular, Subrogante y Encargado, se respetará lo previsto en los artículos 8, 13, 14 y 220 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

El Jefe de Bomberos o quien realice sus funciones, cuando cumpliera el tiempo designado para el Rol de Conducción y Mando, deberá continuar con su Grado Homologado dentro de la carrera bomberil, con la finalidad de cumplir los años que estipula la ley para adquirir el derecho de jubilación.

El cumplir con la función de Máxima Autoridad no implica el ascenso al Grado de Jefe de Bomberos. Para los ascensos, se debe cumplir con lo mencionado en el TÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES CAPÍTULO TERCERO ASCENSOS del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

El Subjefe de Bomberos o quien realice sus funciones, será escogido de la misma institución bomberil por la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora. Cuando el Subjefe de Bomberos, cumpliera el tiempo designado para el Rol de Conducción y Mando, deberá continuar con su Grado Homologado dentro de la carrera bomberil de igual manera con la finalidad de cumplir los años que estipula la ley para adquirir el derecho de jubilación.

CAPÍTULO V

CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE BOMBEROS PARA EL INGRESO Y FORMACIÓN A LA CARRERA

1.- RESPONSABILIDAD

Conforme lo establecido en el artículo 220 en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Plan de Carrera del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, es el sistema mediante el cual se regula: la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia de las y los servidores que las integran.

El ingreso de los aspirantes al Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y con la aprobación del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora.

Es responsabilidad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, realizar la planificación de procesos de selección para formación del personal, en donde constará el informe del área operativa y que justifique la apertura de dicho proceso, basado en las necesidades técnicas operativas y presupuestarias de cada institución apegándose al modelo de gestión del Cantón Palora.

2.- CONVOCATORIA

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, efectuará la convocatoria o llamamiento a un proceso de formación de Bomberos; la convocatoria deberá ser de forma pública, en medios de difusión masiva, como periódicos, páginas web, radio, televisión, respetando los principios de transparencia e igualdad de participación.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, estará a cargo de todo el proceso, desde su planificación hasta la incorporación de los aspirantes a la Institución, los mismos que deberán cumplir con las siguientes etapas:

- 1.- Convocatoria
- 2.- Selección
- 3.- Admisión

Para los procesos de selección y admisión al Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, podrá solicitar la infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palora.

3.- REQUISITOS

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la ley que regula el servicio público, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Resolución Nro. SGR-017-2023, Resolución Reformatoria a Varios Artículos de la Resolución Nro. SGR-017-2023 de 14 de julio de 2023; y, el presente Plan de Carrera:

- 1.- Inscripción en las fechas establecidas para el efecto
- 2.- Edad entre los 18 años y 28 años de edad
- 3.- Título de bachiller y/o título de tercer nivel debidamente legalizado por el ente rector correspondiente.
- 4.- Aprobar exámenes de confianza, médicos, dentales, psico-métricos, físicos, académicos y la entrevista personal.
- 5.- Certificado emitido de no haber sido destituido o dado de baja de las entidades siguientes:
 - a). - Fuerzas Armadas
 - b). - Policía Nacional
 - c). - Cuerpo de Agentes Penitenciarios
 - d). - Cuerpo de Agente de Aduana
 - e). - Cuerpo de Vigilancia de la Comisión Tránsito del Ecuador
 - f). - Cuerpo de Agentes de Control del Cantón
- 6.- Certificado de no tener Antecedente Penales
- 7.- Declaración juramentada de no adeudar más de dos pensiones alimenticias
- 8.- No poseer cuentas o bienes en paraísos fiscales
- 9.- Declaración de aceptación de riesgos

4.- SELECCIÓN

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, realizará el siguiente procedimiento para la selección de los aspirantes a Bombero 1:



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

- 1.- Solicitar la autorización de inicio de proceso a la Máxima Autoridad de Bomberos
- 2.- Publicación de Convocatoria en un medio de difusión masiva
- 3.- Análisis, verificación y comprobación de la documentación presentada
- 4.- Aplicación y evaluación de pruebas de confianza
- 5.- Aplicación y evaluación de pruebas académicas o su equivalente
- 6.- Aplicación y evaluación de test psicométricos
- 7.- Aplicación y evaluación médica
- 8.- Aplicación y evaluación de pruebas físicas
- 9.- Entrevista personal
- 10.- Informe de la Unidad de Talento Humano de la institución
- 11.- Publicación de aspirantes aprobados para el ingreso al curso de formación

5.- INGRESO

Los postulantes que han logrado pasar el proceso de selección, deberán sujetarse al proceso de formación técnica en una de las Escuelas y/o Academias de Bomberos legalmente autorizadas por el ente rector nacional de gestión de riesgos.

6.- FORMACIÓN

La formación, especialización y desarrollo profesional de bomberos, tiene el propósito a entregar a la sociedad del Cantón Palora personal altamente competente en el desempeño de sus funciones; así como, brindar capacitación técnica a la ciudadanía.

CAPÍTULO VI PERMANENCIA DE LA CARRERA

1.- LA PERMANENCIA

Para permanecer en el nivel correspondiente, se requiere aprobar la evaluación del desempeño que consiste en la valoración continua de la gestión del personal operativo, la misma que se realizará cada año fundamentada en la programación institucional que incluirá, evaluación de los indicadores de pruebas físicas, académicas, psicológicas y en caso de ser necesario pruebas de control y confianza. El formato de evaluación será remitido por la Unidad Administrativa de Talento Humano (o quien haga sus veces) al jefe inmediato del servidor evaluado, asignándole a cada una de las evaluaciones el puntaje correspondiente, de conformidad a la reglamentación interna definida para el efecto.

De no existir la vacante orgánica, el servidor o servidores operativos, continuarán en servicio en el grado que ostentan hasta que exista la vacante orgánica, como establece el artículo 230 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, según el cuadro siguiente:



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

Cuadro No. 5 Tiempo de Permanencia en Cada Grado

PERMANENCIA DE LOS GRADOS EN LA CARRERA			
NIVEL	ROL	GRADO	AÑOS MÍNIMOS DE PERMANENCIA
TÉCNICO OPERATIVO	EJECUCIÓN OPERATIVA	BOMBERO 1	8
		BOMBERO 2	8
		BOMBERO 3	4
		BOMBERO 4	4
	SUPERVISIÓN OPERATIVA	SUBINSPECTOR DE ESTACIÓN	4
DIRECTIVO	COORDINACIÓN OPERATIVA	INSPECTOR DE BRIGADA	4
	CONDUCCIÓN Y MANDO	SUBJEFE DE BOMBEROS	4
		JEFE DE BOMBEROS	4

Durante la permanencia en el grado, los servidores deberán realizar cursos de especialización y/o entrenamiento especializado a fin de mejorar las aptitudes profesionales que se requieran para la ejecución adecuada de las operaciones.

Los cursos se darán conforme a las necesidades operativas y técnicas institucionales, son de carácter obligatorio y su nota será considerada para la promoción, ascenso, y permanencia en la institución.

La Máxima Autoridad será un servidor de carrera y elegido para un periodo de 4 años pudiendo ser ratificada hasta por un periodo adicional de 4 años, condicionada a una evaluación de gestión y ratificación por su autoridad local, conforme lo establece los artículos 248 en concordancia con los artículos 8 y 220 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que refieren a la carrera, estabilidad y permanencia.

2.- ESCALAS DE EVALUACIÓN

Las escalas de calificación para la evaluación de los resultados del desempeño serán cualitativas y cuantitativas. Las escalas de calificación serán en función del cuadro siguiente:



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

Cuadro No. 6 Escalas de Calificación

EVALUACIÓN		DESEMPEÑO
EXCELENTE	CALIFICACIÓN $\geq 95\%$	ALTO
MUY BUENO	$90\% \geq \text{CALIFICACIÓN} < 95\%$	MEJOR A LO ESPERADO
SATISFACTORIO	$80\% \geq \text{CALIFICACIÓN} < 90\%$	ESPERADO
REGULAR	$70\% \geq \text{CALIFICACIÓN} < 80\%$	BAJO DE LO ESPERADO
INSUFICIENTE	CALIFICACIÓN $< 70\%$	MUY BAJO DE LO ESPERADO

3.- EFECTOS DE LA EVALUACIÓN

Los resultados de la evaluación del desempeño del personal operativo, se constituirán en uno de los mecanismos para aplicar las políticas de reconocimiento, ascenso y cesación, a través de los cuales se procurará mejorar los niveles de eficiencia y eficacia del personal.

Los efectos de la evaluación serán los siguientes:

- 1.- El personal operativo que obtenga la calificación de excelente, muy bueno o satisfactorio, será considerado para la aplicación de políticas de reconocimiento y ascensos dentro de su carrera.
- 2.- El personal operativo que obtenga la calificación de regular, volverá a ser evaluado en el plazo de tres meses; de obtener la misma calificación, será remitido a la Comisión de Administración Disciplinaria para el trámite disciplinario pertinente.
- 3.- Para el personal que hubiere obtenido la calificación de insuficiente, se seguirá el procedimiento siguiente:
 - a). -Obligatoriamente se realizará una segunda evaluación en el plazo de dos meses calendario, contados a partir de la notificación a la servidora o servidor, del resultado de la primera evaluación.
 - b). -En el caso de que la o el servidor por segunda ocasión consecutiva obtuviere una calificación de insuficiente, el expediente será remitido a la Comisión de Administración Disciplinaria para el trámite disciplinario correspondiente.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

CAPÍTULO VII CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

1.- EL ASCENSO

El ascenso se efectuará de grado en grado, previo el cumplimiento de los requisitos contenidos en el perfil del puesto y a través del concurso definido institucionalmente. Los procesos de ascensos se determinarán de acuerdo con las necesidades institucionales establecidas por el responsable del área operativa correspondiente, en base a la existencia de las vacantes orgánicas y disponibilidad presupuestaria, mismas que serán autorizadas por la Máxima Autoridad de la institución.

El tiempo de permanencia en el grado no constituye el único elemento requerido para el ascenso, ya que, con el fin de estructurar la pirámide de mando, el ascenso se efectúa además tomando en cuenta las competencias, el cumplimiento del perfil, aspectos físicos, académicos; y, en especial las necesidades orgánicas que justifiquen crear las vacantes acordes a la realidad institucional.

En caso de que un bombero remunerado cumpla con todos los requisitos establecidos para un ascenso, apruebe el curso previamente justificado; y, cuente con el tiempo de permanencia en el grado, podrá ascender al grado inmediato superior siempre que se cuente con las vacantes orgánicas justificadas de acuerdo con la realidad y estructura de la institución.

De conformidad a lo establecido en el artículo 230 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, los servidores que cumplan los requisitos establecidos para ascender, serán parte del proceso de ascenso a través del concurso de méritos y oposición establecido para el efecto.

Es necesario señalar que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, deberá considerar los siguientes requisitos mínimos para los ascensos de los Bomberos para cada grado, y que serán incluidos en los perfiles correspondientes:



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

Cuadro No. 7 Requisitos Mínimos para los Ascensos

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS ASCENSOS			
NIVEL	ROL	GRADO	REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL ASCENSO
TÉCNICO OPERATIVO	EJECUCIÓN OPERATIVA	BOMBERO 1	BACHILLER
			CURSO DE FORMACIÓN DE BOMBEROS
		BOMBERO 2	CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN
			TÍTULO DE TERCER NIVEL, O SUPERIOR O TECNOLÓGICO SUPERIOR EN CARRERAS AFINES A LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO, ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA Y RESPUESTA ANTE DESASTRES Y EMERGENCIAS.
			CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN
		BOMBERO 3	FORMACIÓN EN TERCER NIVEL O TÉCNICO
		BOMBERO 4	CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN
			FORMACIÓN EN TERCER NIVEL O TÉCNICO
DIRECTIVO	SUPERVISIÓN OPERATIVA	SUBINSPECTOR DE ESTACIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN
			FORMACIÓN EN TERCER NIVEL O TÉCNICO
	COORDINACIÓN OPERATIVA	INSPECTOR DE BRIGADA	CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN
			FORMACIÓN EN TERCER NIVEL O TÉCNICO
	CONDUCCIÓN Y MANDO	SUBJEFE DE BOMBEROS	FORMACIÓN EN TERCER NIVEL O TÉCNICO
		JEFE DE BOMBEROS	FORMACIÓN EN TERCER NIVEL O TÉCNICO

2.- CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Es el proceso por el cual la Comisión de Calificaciones y Ascensos, convoca a los servidores de la institución que ostentan los grados establecidos en el artículo 280 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, para ser parte de los concursos de méritos y oposición al ascenso del grado inmediatamente superior, siempre y cuando existan vacantes orgánicas para el efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo tercero del libro IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Forma parte del concurso de méritos y oposición, el curso de ascenso, el cumplimiento del perfil del puesto, los cursos de especialización determinados para el grado, el mérito técnico, académico, profesional, disciplinario, evaluación de desempeño, antigüedad; y, examen de evaluación técnica.

3.- FASES PREVIAS AL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Previo al inicio del concurso de méritos y oposición para ascenso, se requiere como insumo habilitante el informe motivado emitido por la Unidad de Administración de Talento Humano o quien haga sus veces, en el cual se adjuntará el análisis de la necesidad orgánica para la creación de las vacantes, aprobación de la máxima autoridad, quien pondrá en conocimiento de la Comisión de Calificación y Ascensos tal



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

como lo establece el artículo 230 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; como paso previo a la autorización de inicio de dichos procesos y a la definición de los distintos parámetros de evaluación (académica, física, psicométrica y de confianza que se contemplen para dicho concurso, el cronograma con las fechas de realización de cada una de las etapas del concurso de méritos y oposición y su duración).

4.- PROCEDIMIENTO PARA EL CURSO DE ASCENSO

Los cursos de ascenso contemplan las materias que permitan, según los perfiles, adquirir las competencias necesarias para el nivel operativo siguiente.

El curso de transición para ascensos tendrá una duración de al menos 3 meses; y, contiene las fases siguientes:

1. - Convocatoria
2. - Inscripción
3. - Revisión de requisitos generales:
 - a). - Mérito, capacidades físicas y académicas en el grado, revisión de expedientes y vida laboral.
 - b). - Examen médico, pruebas físicas, académicas, psicométricas
 - c). - Curso o su equivalente
4. - Evaluación y resultados
5. - Selección

Las fases de este proceso se desarrollarán conforme al cronograma que para el efecto elabore la Unidad de Administración de Talento Humano de la institución.

5.- CONVOCATORIA

La Unidad de Administración de Talento Humano, emitirá una circular por medio electrónico y escrito a todo el personal con la convocatoria del inicio del curso de ascenso. La convocatoria contendrá lo siguiente:

1. - El grado por publicar para postularse
2. - Requisitos generales que deben cumplirse
3. - Requisitos específicos del puesto de acuerdo con el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos con Perfiles por Competencias de la institución.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

6.- CALIFICACIÓN

Los postulantes, serán calificados sobre un total de cien (100) puntos distribuidos de la manera siguiente:

1. - **Méritos:** Que corresponde a la calificación de pruebas físicas y pruebas académicas del grado en curso, revisión del expediente y vida laboral.
 2. - **Admisión:** Que corresponde a los resultados de pruebas físicas, académicas, exámenes médicos, pruebas psicométricas.
 3. - **Curso:** Que corresponde al resultado de la evaluación del ascenso
 4. - **Mérito adicional:** Que incluye la condecoración al mérito profesional, condecoración a la primera antigüedad; y, el haber participado como instructor en al menos dos procesos de formación.
- a). - **Verificación del Mérito:** La verificación del mérito, consiste en la revisión de cumplimiento del perfil que consta en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos con Perfiles por Competencias de la institución, y es de obligatorio cumplimiento, lo cual permite a los aspirantes acceder al grado inmediato superior.

Una vez finalizado el plazo de postulación, la Unidad de Administración de Talento Humano, verificará el cumplimiento de los requisitos generales e información proveniente de los documentos ingresados. El resultado del proceso de verificación será notificado a la máxima autoridad para su respectiva publicación.

- b). - **Admisión (Oposición):** Es el proceso de medición objetiva de los niveles de competencia que ostentan las y los postulantes, mediante las pruebas de confianza, académicas, test psicométricos, físicas, médicas y la entrevista personal:
- 1.- **Pruebas Académicas:** - Es el promedio de los procesos de evaluación continúa llevados por la institución en el grado.
 - 2.- **Pruebas de confianza:** - Son aquellas que permiten medir los valores deontológicos que conlleven a determinar la existencia de un alto grado de confianza y lealtad; y, verificar que el personal operativo actúe dentro del marco de conducta que dicta la normativa institucional, así como, que el personal que ingrese a la entidad, se apegue a los principios institucionales, de acuerdo al perfil que consta en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos con Perfiles por Competencias; y, son efectuados observando los derechos personalísimos contemplados en la Constitución del Ecuador, tratados internacionales; y, legislación vigente.
 - 3.- Aprobadas las pruebas académicas y de confianza, se continuará con las pruebas psicométricas.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

- 4.- **Pruebas psicométricas:** - Evalúan los comportamientos conductuales que la o el aspirante, debe disponer para el ejercicio de un puesto, las mismas que serán medidas en función de las competencias descritas en los perfiles del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos con Perfiles por Competencias.

Para la aplicación de las pruebas psicométricas, la institución aplicará a los aspirantes las pruebas que hayan sido diseñadas al respecto.

El contenido de las pruebas psicométricas se mantendrá en estricta reserva hasta su aplicación y quien incumpla dicha obligación, será sometido al régimen disciplinario correspondiente.

- 5.- **Pruebas Físicas:** - Es aquella que mide la aptitud o condición de las facultades y aptitudes físicas. Indican las condiciones generales que posee un individuo para realizar cualquier actividad física en sus diferentes facetas, entendida como el conjunto de cualidades anatómicas y fisiológicas que tiene la persona y que la capacita en mayor y menor grado para la realización de la actividad física y el esfuerzo.

- 6.- **Pruebas Médicas:** - Consiste en el examen detallado e interpretación de los resultados de los análisis y de los exámenes especializados (ecos, radiografías y biometrías, entre otros), que permitan determinar antecedentes cardiacos, congénitos y factores de riesgo cardiovasculares, lesiones, enfermedades o cualquier elemento de riesgo para la ejecución de las actividades bomberiles que implican esfuerzo físico, así como trabajo de alto riesgo.

En el caso de no aprobar esta evaluación, no se continuará con el proceso de admisión para el ascenso.

- 7.- **Entrevista Personal:** - Evalúa las competencias conductuales y las competencias técnicas del perfil del puesto, dicha entrevista será desarrollada por varias parejas de técnicos entrevistadores, dependiendo de la cantidad de aspirantes de los distintos concursos de méritos y oposición. El técnico evaluador perteneciente al área requirente evaluará las competencias técnicas y un servidor de la unidad de talento humano medirá las competencias conductuales. La constancia de la entrevista constará en la ficha correspondiente:

1. - **Curso de Ascenso:** - Etapa del proceso de ascenso en la cual adquieren las competencias técnicas y conductuales requeridas para ejercer el grado inmediato superior, contemplará la evaluación integral académica de asignaturas que permitan, conforme a los perfiles, demostrar las competencias mencionadas.

2. - **Mérito Adicional:** - Sobre el puntaje final obtenido en el proceso de ascenso, sumará el puntaje determinado en las reglas de calificación conforme se detalla a continuación:

- a).- Por haberse desempeñado como instructor durante al menos dos años, se otorgarán 2 puntos adicionales.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

- b).- Por haber sido condecorado con la primera antigüedad, se otorgará 2 puntos adicionales.
- c).- Por haber sido condecorado al mérito profesional, se otorgará hasta 2 puntos adicionales.

La valoración del mérito adicional se realizará por cada proceso de ascenso

7. - DEMÉRITO

Sobre el puntaje final obtenido en el proceso de ascenso, la Comisión de Calificaciones y Ascenso disminuirá el puntaje total hasta un máximo de 15 puntos, conforme se detalla a continuación:

- a). - Por la comisión de cada una de las faltas leves se reducirá 5 puntos
- b). - Por la comisión de cada una de las faltas graves se reducirá 10 puntos

Las faltas disciplinarias serán tomadas en cuenta para el ascenso en el grado y no podrán ser consideradas más de una vez en cada ascenso.

CAPÍTULO VIII DE LA HOMOLOGACIÓN DE GRADOS

- 1. - Procesos de homologación:** - Se deberá revisar el expediente del servidor y tomar como punto de partida el grado bomberil alcanzado mediante acto administrativo de la autoridad nominadora del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora hasta el 17 de diciembre de 2017 (fecha en la que entró en aplicación el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público), esto con el fin de asignar el grado previsto en dicho Cuerpo Legal.

No se asignarán los grados que consten en la estructura de carrera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; que involucren ascensos a los grados inmediatos superiores y/o ascensos de grado en grado sin el debido proceso.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 280 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, se respetará el grado obtenido por única vez sin perjuicio a que no se ajuste con los perfiles que determinará el Ministerio de Trabajo; además es importante que los procesos de ascenso se den únicamente cuando la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora apruebe los planes de crecimiento institucional y estén debidamente justificados.

No podrá asignarse un grado bomberil a aquel servidor o persona natural que no haya cumplido con el proceso de admisión, formación y ascenso. El título de bombero, se le acredita al servidor de carrera que ingresó a la institución mediante un proceso de formación y cuyos ascensos hubieran sido de grado en grado en concordancia con la Ley vigente. No serán motivo de homologación, los grados asignados a servidores civiles que hubieren recibido un grado sin haber observado



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

el debido proceso y haber realizado el curso de formación de Bomberos u Oficiales.

- 2. - Revisión del Expediente:** - Será responsabilidad de la Unidad Administrativa de Talento Humano o quien haga sus veces y de la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, la revisión del expediente personal del último grado bomberil ocupado por el servidor de conformidad a la Ley de Defensa Contra Incendios, para ubicar a los servidores de carrera en el grado que le corresponda de conformidad al artículo 280 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

En caso de que un servidor de carrera ocupara un grado conforme la Ley de Defensa contra Incendios y que por el proceso de Homologación conforme el artículo 280 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, no cumpliera con el perfil que establecerá el Ministerio de Trabajo para el efecto, por esta única vez conservará el grado que le correspondería según el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el tiempo máximo que tendrán para su cumplimiento, será el tiempo que permanezcan en su grado inicial de ubicación y en todos los casos se deberá acreditar el número total de años establecidos para el grado, caso contrario no podrá ascender sin perjuicio de cumplir efectivamente con lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

La profesionalización de los servidores de carrera del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, será obligatoria para aquellos que no cuenten con un título de tercer nivel, técnico superior o tecnológico superior en carreras afines a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, rescate, salvamento, atención prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; o que su formación profesional, no sea relacionada a la gestión bomberil. La profesionalización del personal que integra el Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, será requisito para los procesos de ascenso, concursos de méritos y oposición, en cumplimiento con lo dispuesto en esta Resolución.

Para los procesos de formación, ascenso y promoción, la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, regulará los requisitos específicos, en concordancia con el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Resolución Nro. SGR-017-2023 de 01 de febrero de 2023; y, Resolución Reformatoria a Varios Artículos de la Resolución Nro. SGR-017-2023 de 14 de julio de 2023.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: - Cuando no existan servidores de la misma jerarquía y grado, la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora en funciones, deberá promover los ascensos y promociones a fin de estructurar la terna para la designación de la nueva autoridad, mientras tanto la Máxima Autoridad deberá permanecer en rol de conducción y mando.

Segunda: - A fin de mantener el mando, la jerarquía y no alterar el orden institucional, el servidor que ejerció las funciones de Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora y se reintegra a su grado en el nivel directivo en el rol de coordinación, no podrá conformar la terna para la designación de la nueva autoridad.

Tercera: - En el Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, que en su estructura no se contemple el cargo de Director General en la forma establecida en el numeral 2 del artículo 229 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Máxima Autoridad de la institución, podrá designar al funcionario de la entidad que cumpliendo con el rol, responsabilidades, competencias y funciones cumpla como Director General, con la finalidad de que conforme la Comisión de Calificaciones y Ascensos.

Cuarta: - En el Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, de ser el caso, cuyo nivel directivo esté conformado por bomberos voluntarios en funciones a la fecha, se regulará de acuerdo con la Ordenanza que rige su funcionamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: - En caso de que los valores de las remuneraciones de los puestos de carrera ocupados con nombramiento permanente en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, fueran superiores a los definidos en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060 y su reforma Ministerial MDT-2016-0306, se mantendrán mientras las y los servidores continúen como titulares de los mismos y esas remuneraciones hayan sido fijadas legalmente. Todo puesto vacante o que quede vacante, inclusive los ocupados con nombramiento provisional, se ajustará inmediatamente a los techos establecidos en el Anexo señalado en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060 y su reforma Ministerial MDT-2016-0306.

Segunda: - Los nombramientos permanentes, que no se ajusten a lo definido en la Resolución Nro. SGR-017-2023 de 01 de febrero de 2023 y Resolución Reformatoria a Varios Artículos de la Resolución Nro. SGR-017-2023 de 14 de julio de 2023, se mantendrán mientras las o los servidores continúen como titulares de los mismos; una vez declarados vacantes se ajustarán a lo estipulado en la mencionada Resolución.

Tercera: - La presente Normativa de Categorización, Planificación de la carrera, Homologación de los grados, Niveles de gestión, Estructura de Puestos y mandos, Reestructuración de la carrera, Convocatoria, selección y admisión de bomberos para el ingreso a la carrera, Permanencia en la carrera; y, Concursos de Méritos y Oposición, para el personal bomberil del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, es de cumplimiento obligatorio.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA

Cuarta: - La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, será la encargada de la socialización de la Normativa de Categorización, Planificación de la carrera, Homologación de los grados, Niveles de gestión, Estructura de Puestos y mandos, Reestructuración de la carrera, Convocatoria, selección y admisión de bomberos para el ingreso a la carrera, Permanencia en la carrera; y, Concursos de Méritos y Oposición, para el personal bomberil del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora; y, velará por su correcta y oportuna aplicación e implementación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: - La presente Normativa de Categorización, Planificación de la carrera, Homologación de los grados, Niveles de gestión, Estructura de Puestos y mandos, Reestructuración de la carrera, Convocatoria, selección y admisión de bomberos para el ingreso y formación a la carrera, Permanencia en la carrera; y, Concursos de Méritos y Oposición, para el personal bomberil del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Comité de Administración y Planificación.